



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-57425929- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 905/19 (RESOL-2019-905-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y acta de ratificación obrantes en el orden N° 3 y 13 respectivamente, páginas 23/30 del IF-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1337/19.-**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2019. Por una parte, en representación de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, los Sres. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Antonio MOYANO (H) y Rodrigo Gonzalo CONDORI, en adelante denominado el “SECTOR SINDICAL” y por la otra parte, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), el Sr. Mario ELICECHE, en su carácter de presidente asistido por el Dr. Julián DE DIEGO, en adelante denominado el “SECTOR EMPRESARIO”,

CONSIDERANDO:

Que el SECTOR SINDICAL solicito al SECTOR EMPRESARIO el inicio de negociaciones a efectos de actualizar las remuneraciones al personal comprendido dentro del CCT 40/89 con vigencia a partir del 1 de Julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad que tiene de acceder al requerimiento efectuado, no obstante lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere del funcionamiento de un moderno y eficiente sistema de transporte, LAS PARTES, considerando la situación económica que atraviesa nuestro país, han llegado a un entendimiento en el plano salarial y por el plazo de seis meses, dejando aclarado que durante la vigencia de dicho plazo las partes no formularán nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector con las modalidades que se detallan en el presente.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: otorgar un incremento de los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 en los meses de julio y octubre 2019, conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A y B.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

IF-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT

Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems económicos previstos en el CCT 40/89 un aumento del 11,5% para el mes de julio de 2019, y un 11,5% en Octubre de 2019 (sobre los salarios del mes de junio de 2019).

SEGUNDA: las partes acuerdan un cuarto intermedio teniendo en cuenta que el presente convenio comprende los incrementos pactados hasta el 31 de diciembre de 2019 debiendo las partes reunirse para negociar los incrementos a aplicarse desde enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

TERCERA: el presente acuerdo se ratificará ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los efectos de la Homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

SERVICIO AL CLIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA

10



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - BUENOS AIRES

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 40/ 89

PLANILLA 3/19

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2019 EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS	POR MES	POR DIA	Coefic. 1,20(1)		Coefic. 1,40(2)	
			POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
PROFESIONALES						
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	24416,30	1017,35	29299,56	1220,82	34182,82	1424,28
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	23981,20	999,22	28777,44	1199,06	33573,68	1398,90
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	23545,64	981,07	28254,77	1177,28	32963,90	1373,50
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	24851,59	1035,48	29821,91	1242,58	34792,23	1449,68
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	27336,75	1139,03	32804,10	1366,84	38271,45	1594,64
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	28430,22	1184,59	34116,26	1421,51	39802,31	1658,43
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	29567,43	1231,98	35480,92	1478,37	41394,40	1724,77
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.	30750,13	1281,26	36900,16	1537,51	43050,18	1793,76
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	32287,64	1345,32	38745,17	1614,38	45202,70	1883,45
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	33902,02	1412,58	40682,42	1695,10	47462,83	1977,62
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	35597,12	1483,21	42716,54	1779,86	49835,97	2076,50
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	37376,98	1557,37	44852,38	1868,85	52327,77	2180,32
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.	39245,83	1635,24	47095,00	1962,29	54944,16	2289,34
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	41208,12	1717,01	49449,74	2060,41	57691,37	2403,81
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.	44504,77	1854,37	53405,72	2225,24	62306,68	2596,11
ENCARGADO.	22947,88	956,16	27537,46	1147,39	32127,03	1338,63
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	22728,99	947,04	27274,79	1136,45	31820,59	1325,86
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	22514,58	938,11	27017,50	1125,73	31520,41	1313,35
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	22514,58	938,11	27017,50	1125,73	31520,41	1313,35
PEONES.	22299,70	929,15	26759,64	1114,99	31219,58	1300,82
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	22299,70	929,15	26759,64	1114,99	31219,58	1300,82
OPERADOR DE SERVICIOS.	25979,91	1082,50	31175,89	1299,00	36371,87	1515,49
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	23646,74	985,28	28376,09	1182,34	33105,44	1379,39
AYUDANTES MAYORES DE 18 A 3/4 OS.	21872,33	911,35	26246,80	1093,62	30621,26	1275,89
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	26250,62	1093,78	31500,74	1312,53	36750,87	1531,29
CHOFER CON FIRMA.	28192,56	1174,69	33831,07	1409,63	39469,58	1644,57
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	22759,06	948,29	27310,87	1137,95	31862,68	1327,61
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	33552,18	1398,01	40262,62	1677,61	46973,05	1957,21
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	23372,13	973,84	28046,56	1168,61	32720,98	1363,37
OFICIAL DE PRIMERA.	27193,17	1133,05	32631,80	1359,66	38070,44	1586,27
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	25784,26	1074,34	30941,11	1289,21	36097,96	1504,08
OFICIAL.	24514,18	1021,42	29417,02	1225,71	34319,85	1429,99
MEDIO OFICIAL.	23157,58	964,90	27789,10	1157,88	32420,61	1350,86
OFICIAL GOMERO.	24514,18	1021,42	29417,02	1225,71	34319,85	1429,99
MEDIO OFICIAL GOMERO.	23157,58	964,90	27789,10	1157,88	32420,61	1350,86
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	23157,58	964,90	27789,10	1157,88	32420,61	1350,86
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	24297,46	1012,39	29156,95	1214,87	34016,44	1417,35
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	23372,13	973,84	28046,56	1168,61	32720,98	1363,37
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	22514,58	938,11	27017,50	1125,73	31520,41	1313,35
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	22086,22	920,26	26503,46	1104,31	30920,71	1288,36
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	22086,22	920,26	26503,46	1104,31	30920,71	1288,36
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	24342,09	1014,25	29210,51	1217,10	34078,93	1419,96
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	23167,46	965,31	27800,95	1158,37	32434,44	1351,44

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz (2) Al Sur del Río Santa Cruz.

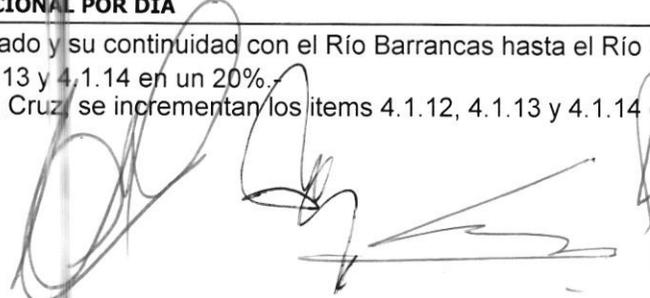
HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

VIATICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS

	GENERAL
ITEM 4.1.12 COMIDA *	373,61
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *	187,48
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA *	435,15
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO.- INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS..-	1,95334
ITEM 4.2.4 VIATICO.- ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL 4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.- LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4.-	1,95334
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL.- SIMPLE PRESENCIA.- PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO.- SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO.-	1318,52 691,12 1584,85 830,23
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA.- VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO.-	908,01 1035,38
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%.-	
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA.-	
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25% MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%.- PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y RESPECTIVAMENTE.-	
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA.-	
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.-	
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%.-	
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.	
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES.- a.- 40% Comida y Viaticos c.- 12,5% Salario B sico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas. d.- 20% Salario B sico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS.-	
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC..- a.- Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Viaticos) b.- Distribuidor Domiciliario - Adicional 10% (Comida y Viaticos Especiales.-) c.- Operador de Servicio - Adicional 10%(Comida y Viaticos Especiales.-) d.- Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 10%(Comida y Viaticos Especiales.-) e.- Auxiliar Operativo de Segunda.- Adicional 10%(comida y Viaticos Especiales.-)	
ITEM 3.1.10 MUDANZAS.-	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO.-	
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA.-	
ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 10%(Comida y Viaticos Especiales) - C mara Frio 12%.-	
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS	
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS, MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES	
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA.-	7687,14
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 10% ADICIONAL C mara Frio 12%.-	
ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA	570,34

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%.-

(2) Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-



HUGO A. MOYANO
 SECRETARIO GENERAL
 IF-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 780 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - BUENOS AIRES

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 40/ 89

PLANILLA 4/19

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019
EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS	POR MES	POR DIA	Coefic. 1,20(1)		Coefic. 1,40(2)	
			POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
PROFESIONALES						
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	26934,58	1122,27	32321,50	1346,73	37708,41	1571,18
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	26454,59	1102,27	31745,51	1322,73	37036,43	1543,18
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	25974,12	1082,26	31168,94	1298,71	36363,77	1515,16
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	27414,76	1142,28	32897,71	1370,74	38380,66	1599,19
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	30156,24	1256,51	36187,49	1507,81	42218,74	1759,11
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	31362,49	1306,77	37634,99	1568,12	43907,49	1829,48
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	32616,99	1359,04	39140,39	1630,85	45663,79	1902,66
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.	33921,67	1413,40	40706,00	1696,08	47490,34	1978,76
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	35617,75	1484,07	42741,30	1780,89	49864,85	2077,70
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	37398,64	1558,28	44878,37	1869,93	52358,10	2181,59
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	39268,57	1636,19	47122,28	1963,43	54976,00	2290,67
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	41232,00	1718,00	49478,40	2061,60	57724,80	2405,20
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.	43293,60	1803,90	51952,32	2164,68	60611,04	2525,46
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	45458,28	1894,10	54549,94	2272,91	63641,59	2651,73
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.	49094,94	2045,62	58913,93	2454,75	68732,92	2863,87
ENCARGADO.	25314,70	1054,78	30377,64	1265,74	35440,58	1476,69
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	25073,23	1044,72	30087,88	1253,66	35102,52	1462,61
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	24836,71	1034,86	29804,05	1241,84	34771,39	1448,81
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	24836,71	1034,86	29804,05	1241,84	34771,39	1448,81
PEONES.	24599,67	1024,99	29519,60	1229,98	34439,54	1434,98
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	24599,67	1024,99	29519,60	1229,98	34439,54	1434,98
OPERADOR DE SERVICIOS.	28659,46	1194,14	34391,35	1432,97	40123,24	1671,80
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	26085,64	1086,90	31302,77	1304,28	36519,90	1521,66
AYUDANTES MAYORES DE 18 A 3/4 OS.	24128,22	1005,34	28953,86	1206,41	33779,51	1407,48
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	28958,09	1206,59	34749,71	1447,90	40541,33	1689,22
CHOFER CON FIRMA.	31100,32	1295,85	37320,38	1555,02	43540,45	1814,19
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	25106,40	1046,10	30127,68	1255,32	35148,96	1464,54
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	37012,72	1542,20	44415,26	1850,64	51817,81	2159,08
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	25782,71	1074,28	30939,25	1289,14	36095,79	1503,99
OFICIAL DE PRIMERA.	29997,84	1249,91	35997,41	1499,89	41996,98	1749,87
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	28443,63	1185,15	34132,36	1422,18	39821,08	1659,21
OFICIAL.	27042,55	1126,77	32451,06	1352,13	37859,57	1577,48
MEDIO OFICIAL.	25546,03	1064,42	30655,24	1277,30	35764,44	1490,19
OFICIAL GOMERO.	27042,55	1126,77	32451,06	1352,13	37859,57	1577,48
MEDIO OFICIAL GOMERO.	25546,03	1064,42	30655,24	1277,30	35764,44	1490,19
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	25546,03	1064,42	30655,24	1277,30	35764,44	1490,19
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	26803,47	1116,81	32164,16	1340,17	37524,86	1563,54
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	25782,71	1074,28	30939,25	1289,14	36095,79	1503,99
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	24836,71	1034,86	29804,05	1241,84	34771,39	1448,81
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	24364,17	1015,17	29237,00	1218,21	34109,84	1421,24
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	24364,17	1015,17	29237,00	1218,21	34109,84	1421,24
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	26852,71	1118,86	32223,25	1342,64	37593,79	1566,41
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	25556,93	1064,87	30668,32	1277,85	35779,70	1490,82

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz (2) Al Sur del Río Santa Cruz.

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

IF-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT

VIATICOS Y OTROS ADICIONALES QUE CONFORMAN LOS SALARIOS

	GENERAL
ITEM 4.1.12 COMIDA *	412,15
ITEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *	206,81
ITEM 4.1.14 PERNOCTADA *	480,03
ITEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO.- INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS..-	2,15480
ITEM 4.2.4 VIATICO.- ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA.- LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL 4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.- LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4.-	2,15480
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL.- SIMPLE PRESENCIA.-	1454,51
PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO.-	762,40
SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO.-	1748,31
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA.- VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO.-	915,86
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%.-	1001,66
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%.-	1142,17
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA.-	
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25% MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%.- PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y RESPECTIVAMENTE.-	
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA.-	
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.-	
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%.-	
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%.-	
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.	
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%.-	
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES.- a.- 40% Comida y Viaticos c.- 12,5% Salario B sico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas. d.- 20% Salario B sico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS.-	
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC..- a.- Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Viaticos) b.- Distribuidor Domiciliario - Adicional 10% (Comida y Viaticos Especiales.-) c.- Operador de Servicio - Adicional 10%(Comida y Viaticos Especiales.-) d.- Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 10%(Comida y Viaticos Especiales.-) e.- Auxiliar Operativo de Segunda.- Adicional 10%(comida y Viaticos Especiales.-)	
ITEM 3.1.10 MUDANZAS.-	
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA. CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5.-	
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO.-	
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA.-	
ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 10%(Comida y Viaticos Especiales) - C mara Frio 12%.-	
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS	
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS, MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES	
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA.-	8479,99
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 10% ADICIONAL C mara Frio 12%.-	
ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA	629,17

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%.-

(2) Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-

IE-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT
SECRETARIO GENERAL



EX-2019-57425929-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas, a los 18 días del mes de julio de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**, Dra. Gabriela A. MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, asistida por el Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación de esta Dirección Nacional; por la parte sindical: en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, LOGÍSTICA Y SERVICIOS, Elías Pedro MARIANI, Marcelo Gabriel APARICIO, Rodrigo CONDORI y Hugo Antonio MOYANO, todos ellos asistidos por el Dr. Daniel COLOMBO RUSSELL y Dra. Marcela Alejandra MONTERO; y por la parte empleadora: en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (F.A.D.E.E.A.C.), el Sr. Walter BO, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio. y el Dr. Julián Arturo DE DIEGO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del acuerdo paritario correspondiente al personal comprendido dentro del CCT N° 40/89 con vigencia a partir del 1° de julio de 2019 al 30 junio de 2020, los agentes negociales proceden a ratificar en todos sus términos el contenido y firma del acuerdo paritario obrante en las páginas 23 a 30 del IF-2019-57574617-APN-DGDMT#MPYT; y solicitando la consecuente homologación.

El funcionario actuante señala a las partes que el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546.

Siendo las 12.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

IF-2019-65117466-APN-DNRyRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 905-19 acu 1337-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.